



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

USHUAIA,

VISTO: El Expediente N^o 362/93, Letra C.D., y la necesidad de instrumentar un mecanismo idóneo que permita ejercer un debido control de las unidades en las distintas Agencias de Remise; y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto es conveniente la implementación de un (1) libro foliado, en el cual se consignen los datos de movimiento de las unidades que presten servicio en las Agencias de Remise;

Que hasta el momento las planillas instrumentadas al efecto, no han dado el resultado esperado, con el dictado del Decreto N^o 541/87;

Que de acuerdo con la Ley Territorial N^o 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1^o.- A partir del dictado de la presente, las Agencias de Remise habilitarán UN (1) libro de registro, de 400 fojas, foliado por quien el Ejecutivo Municipal designe, en el cual se consignarán los datos de los móviles, sus números de habilitación, hora, fecha y lugar donde levanten pasajeros y destino de los mismos.-

ARTICULO 2^o.- El libro de registro, en óptimas condiciones de conservación, estará a disposición de los Inspectores toda vez que el mismo sea requerido.-

ARTICULO 3^o.- El incumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1^o



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

y 2º de la presente, como así también la pérdida o falta de alguno de los folios, dará lugar a multas equivalentes entre 100 y 600 U.F.A. y/o clausura de hasta treinta (30) días.-

ARTICULO 4º.- Derógase el Decreto Municipal Nº 541/87 y toda otra norma que se oponga a la presente.-

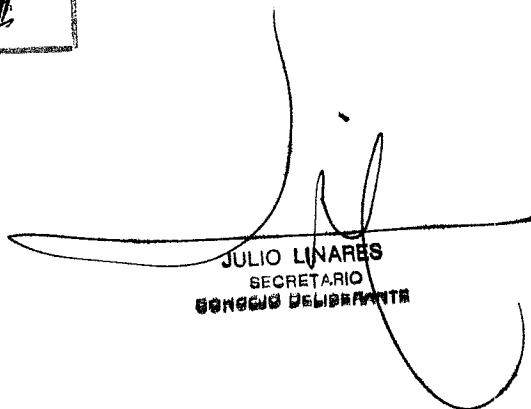
ARTICULO 5º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

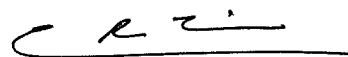
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1203 / 93.-

DAD EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 10-11-93.-



DECRETO DE PROMULGACION Nº: 1254/93


JULIO LINARES
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE



ALDO J. DELRIVO
Presidente
Concejo Deliberante

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

- 3 DIC 1993

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1203 /93, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se establece que a partir de su dictado, las Agencias de Remisse habilitarán UN (1) libro de registro, de CUATROCIENTAS (400) fojas, foliado por quien el Ejecutivo Municipal designe, en el cual se consignarán los datos de los móviles, sus números de habilitación, hora, fecha y lugar donde levanten pasajeros y destino de los mismos.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 19.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1203 /93, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, por la cual se establece que a partir de su dictado, las Agencias de Remisse habilitarán UN (1) libro de registro, de CUATROCIENTAS (400) fojas, foliado por quien el Ejecutivo Municipal designe, en el cual se consignarán los datos de los móviles, sus números de habilitación, hora, fecha y lugar donde levanten pasajeros y destino de los mismos.

ARTICULO 20.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1254 /93.

1er.
5

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OMAR E. BECERRA
Secretario de Gobierno
Municipalidad Ushuaia

MARIO D. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA

JULIO OVANDO
Director
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia